

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de septiembre de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. No. 11001310302720200021000

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, con el fin de decidir lo que en derecho corresponda.

Obre en autos la documental aportada por la parte demandada y demandante.

Reconocer personería adjetiva al profesional en derecho CARLOS ARTURO CASTRO ARGUELLO para actuar en nombre y representación de SAC ESTRUCTURAS METALICAS S.A con las facultades conferidas en el memorial poder obrante en el consecutivo 03 del exped. Digital.

Reconocer personería adjetiva al profesional en derecho RODRIGO ANDRES RIVEROS VICTORIA para actuar en nombre y representación de SERVICIOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA DE COLOMBIA SSIC LTDA. con las facultades conferidas en el memorial poder obrante en el consecutivo 04 del exped. Digital.

Se requiere a los apoderados tanto de la parte demandante como de la parte demandada para que acrediten, que el buzón electrónico indicado en el acápite de notificaciones y empleado para comunicarse con el despacho se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello con miras de establecer el debido enteramiento de las distintas actuaciones, en razón a que respecto del apoderado de la parte demandante e incluso de los demandados se informan distintos buzones electrónicos, debiendo ser solo el que se encuentre registrado en el SIRNA.

Por secretaria provéase el control de términos conforme el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020 conc. art 370 del CGP respecto de las contestaciones de la demanda, así como el escrito que describió las mismas con miras de proveer sobre los mismos, habida cuenta que se informa no haberse cumplido a cabalidad con las remisiones respectivas, al efecto téngase en cuenta que las comunicaciones se hayan remitido a los correos debidamente registrados en el SIRNA.

Verificado lo anterior, se decidirá sobre lo solicitado en cuanto a las solicitudes obrantes en los consecutivos 03, 04, 05, 06 y 08.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c2b94295cec14afd9c27e8b1e748b43caf4876dfc02703457e0508590f02f8**

Documento generado en 13/09/2021 07:21:29 a. m.